



INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	La misma de su suscripción
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección Fiduciaria
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fideicomiso 2138 - Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía- Sustentabilidad Energética
	PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS 12 y anexos
	PERÍODO DE RESERVA	12 años
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito-Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	C.P. Isaias Espitia Delgado Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2138 DENOMINADO "FONDO SECTORIAL CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA", EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR EL C. P. ISAIAS ESPITIA DELGADO, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN SECTORIAL FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de mayo de 2008, la Secretaría de Energía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo CONACYT, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo la LCyT y 254 bis de la Ley Federal de Derechos, celebraron un convenio de colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, para establecer el Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética.
- II. El 4 de agosto de 2008, se constituyó el Fideicomiso 2138 denominado FIDEICOMISO Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética", en lo sucesivo el FIDEICOMISO, cuyos fines son, entre otros, entregar, previa instrucción del Comité Técnico del FIDEICOMISO, a los sujetos de apoyo, los recursos que dicho Órgano Colegiado autorice, en términos del contrato de FIDEICOMISO.
- III. De conformidad con lo establecido en el inciso D) de la Cláusula Cuarta del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO, entregará a los sujetos de apoyo, los recursos que autorice el Comité Técnico del FIDEICOMISO, en términos del FIDEICOMISO, y de las Reglas de Operación y del CONVENIO.
- IV. En términos de la Cláusula Sexta del FIDEICOMISO, serán sujetos de apoyo del FIDEICOMISO, las instituciones de educación superior y los centros e institutos de investigación que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, en lo sucesivo RENIECYT, que establece la LCyT, así como en su caso los que al efecto establezca la propia LCyT.

- V. El 7 de junio de 2011, la Secretaría de Energía y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), firmaron un Memorandum de Entendimiento con el objetivo de desarrollar innovación en el área de sustentabilidad energética
- VI. El 1° de septiembre de 2011 se publicó la Convocatoria 2011-01 "Innovación Energética Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética (FSE)-IDEAS para la Innovación en Energía Renovable y Eficiencia Energética en Latinoamérica y el Caribe, en lo sucesivo CONVOCATORIA, para ofrecer apoyos económicos para el desarrollo de proyectos, preferentemente en RED, para la promoción de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, canalizando recursos económicos para el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica aplicada, la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en materia de fuentes renovables de energía y eficiencia energética, asegurando siempre el proceso de transferencia y explotación de los resultados del proyecto, de tal forma que los apoyos tengan el mayor impacto posible en la productividad y competitividad del país.
- VII. El Comité Técnico del FIDEICOMISO, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo número CTAFFE-2-X-11-02, mediante el cual autorizó la asignación de recursos a favor del SUJETO DE APOYO por un monto de hasta \$5'648,314.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado "Micro red sustentable de servicios energéticos comunitarios" No. 174691 en lo sucesivo el PROYECTO.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su representante, que:**
 - A) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
 - B) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según lo acredita con la escritura pública número 26,879 del 20 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del mismo lugar, bajo el folio mercantil número 80,259 el 28 de abril de 2010, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

II. Declara el SUJETO DE APOYO, por conducto de su representante, que:

- A) Es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial el 28 de febrero de 1957, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura, el cual se agrega copia del mismo como **Anexo 1**.
- B) Que la representación de esta máxima casa de estudios recae en el Rector, quien es el jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I, del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- C) Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de enero de 2011, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 134,499, volumen 2,732, de fecha 15 de febrero de 2011, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio. Copia de la citada escritura se anexa al presente como **Anexo 2**.
- D) El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAE 570228 7S5.
- E) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el RENIECYT, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción No. 2012/134, la cual se agrega al presente instrumento como **Anexo 3**.
- F) En atención a la convocatoria referida en el Antecedente VI de este Convenio, presentó a concurso la propuesta denominada "Micro red sustentable de servicios energéticos comunitarios" clave 174691, para el desarrollo del PROYECTO.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En cumplimiento a lo establecido en el inciso D) de la Cláusula Cuarta del FIDEICOMISO, en el numeral X de las Reglas de Operación del propio FIDEICOMISO y en el acuerdo de Comité Técnico del FIDEICOMISO a que se refiere el antecedente VII del presente instrumento, el FIDUCIARIO y el SUJETO DE APOYO, convienen en suscribir el presente Convenio, a efecto de canalizar los recursos asignados por el FIDEICOMISO en favor del SUJETO DE APOYO, para la realización del PROYECTO aprobado, denominado: "Micro red

sustentable de servicios energéticos comunitarios", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda plenamente asumida por el SUJETO DE APOYO.

El SUJETO DE APOYO se obliga en todo momento a cumplir y hacer cumplir la legislación aplicable durante el desarrollo del PROYECTO y hasta su conclusión, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y a la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

El PROYECTO deberá desarrollarse de acuerdo al Plan General del PROYECTO dictaminado por la Comisión de Evaluación y aprobado por el Comité Técnico del FIDEICOMISO, en el que se establecen entre otros, los objetivos, metodología, beneficios, participantes, desglose financiero y el cronograma de actividades que incluye las etapas, metas, actividades, hitos y productos de la etapa, el cual se adjunta al presente convenio como **Anexo 4**.

SEGUNDA. ENTREGA DEL APOYO. El FIDUCIARIO entregará al SUJETO DE APOYO, conforme al cronograma de actividades presentado en el Plan General del PROYECTO y con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, un monto de hasta \$5'648,314.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), en lo sucesivo el APOYO, para efecto de llevar a cabo el PROYECTO. El SUJETO DE APOYO se obliga a aplicar la totalidad del APOYO para la realización del PROYECTO.

Dicho APOYO se entregará en un total de 3 ministraciones de acuerdo con lo siguiente:

- a) PRIMERA MINISTRACIÓN: hasta el 40% del total del APOYO; y se otorgará en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio mediante depósito a la cuenta de cheques que se indica en la Cláusula Quinta;
- b) SEGUNDA MINISTRACIÓN: hasta el 50% del APOYO; y
- c) TERCERA MINISTRACIÓN: hasta la diferencia correspondiente, sin exceder el 100% del APOYO y se entregará a reembolso.

El FIDUCIARIO entregará la SEGUNDA Y TERCERA MINISTRACIÓN de recursos referidas en los incisos **b)** y **c)**, respectivamente, previa instrucción del Secretario Administrativo del FIDEICOMISO y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha instrucción. Lo anterior, en el entendido de que será requisito que el SUJETO DE APOYO presente un informe conciso de los avances técnicos y financieros de cada etapa del PROYECTO; así como la manifestación sobre la viabilidad de obtener los resultados esperados consignados en el Plan General del PROYECTO.

De igual forma se deberá informar sobre el cumplimiento del calendario definido en el cronograma de actividades. Una vez realizado lo anterior, deberá contar con la evaluación de la pertinencia

por parte del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo de los resultados obtenidos al periodo que se informa.

El informe de los avances técnicos y financieros del PROYECTO, deberá contener:

1. Los resultados obtenidos, y su comparación con los resultados esperados para el periodo que se informa;
2. La información relativa a la aplicación del APOYO otorgado;
3. Una valoración razonable sobre la viabilidad de obtener los resultados esperados consignados en el Plan General del PROYECTO y alcanzar el objetivo del mismo.
4. En su caso el convenio de propiedad intelectual celebrado entre las partes.

El Fondo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores acreditados del RCEA o de otras instancias.

El SUJETO DE APOYO deberá proporcionar cualquier otra información relevante que a juicio del Secretario Técnico y/o del Secretario Administrativo del Fideicomiso sea útil para evaluar la viabilidad de obtener los resultados esperados del PROYECTO.

La recepción de los informes de avance técnicos y financieros no implica la aceptación y pertinencia de los resultados presentados del PROYECTO.

TERCERA. SEGUIMIENTO. El SUJETO DE APOYO se obliga a desarrollar el PROYECTO de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que debidamente firmado, forma parte integrante del **Anexo 4** del presente instrumento, obligándose a presentar al FIDEICOMISO los productos comprometidos en el mismo.

Durante la ejecución de los proyectos, el Secretario Técnico y el Secretario Administrativo del FIDEICOMISO, darán seguimiento técnico y financiero del uso de los recursos del Fideicomiso por el SUJETO DE APOYO con base en los informes de avance que dichos Sujetos les presenten, de manera continua y/o en cada una de sus etapas. En caso que le sea solicitada información adicional, ésta deberá ser entregada en los plazos y los términos que establezca el Secretario Técnico o el Secretario Administrativo del FIDEICOMISO.

Asimismo, el FIDUCIARIO por conducto del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo del FIDEICOMISO, podrán verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados, y en caso de considerarlo necesario, solicitar opinión de evaluadores acreditados del Registro CONACYT o de otras instancias.

La Comisión de Evaluación realizará el seguimiento a la evaluación periódica que se realice a los Proyectos apoyados por el Fondo, a fin de emitir opinión y/o recomendación de continuidad, condicionamiento, suspensión temporal o cancelación con base en el cumplimiento del Plan general del Proyecto por parte de los Sujetos de Apoyo.

Durante el seguimiento del PROYECTO, el Comité Técnico del FIDEICOMISO tiene la facultad de suspender o cancelar el APOYO.

CUARTA. DESARROLLO DEL PROYECTO. El SUJETO DE APOYO se obliga a desarrollar el PROYECTO de acuerdo con los objetivos, las metas, productos y plazos establecidos en el cronograma de actividades que debidamente firmado, forma parte integrante del **Anexo 4** del presente instrumento obligándose a presentar por conducto de los Secretarios Técnico y Administrativo del FIDEICOMISO, los productos comprometidos en el mismo conforme a lo establecido en el Plan General del PROYECTO.

QUINTA. CUENTA DE CHEQUES. El FIDUCIARIO y el SUJETO DE APOYO convienen que para recibir el APOYO, el SUJETO DE APOYO deberá abrir una cuenta de cheques no productiva en una institución bancaria constituida en México, para recibir únicamente las ministraciones correspondientes al APOYO. Dicha cuenta será operada mancomunadamente y en forma exclusiva para administrar el APOYO que se canalizará al desarrollo del PROYECTO, por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo del PROYECTO designados en la Cláusula Octava del presente convenio. Dicha cuenta de cheques deberá acreditarse ante el FIDUCIARIO, previo a la entrega de la primera ministración del APOYO.

El APOYO asignado al PROYECTO deberá permanecer en la cuenta específica del mismo, mientras no sea ejercido en términos de lo aprobado por el Comité Técnico del FIDEICOMISO

El APOYO que se otorgue para la realización del PROYECTO, no forma parte del patrimonio del SUJETO DE APOYO ni de su presupuesto.

No será requisito para la liberación de cada una de las MINISTRACIONES la entrega de facturas o recibos correspondientes a cada ministración.

Los depósitos que realice el FIDUCIARIO a dichas cuentas y los informes y reportes del propio FIDUCIARIO, serán prueba y documento suficiente para acreditar la recepción de los recursos por el SUJETO DE APOYO.

SEXTA. CONTINUIDAD DEL PROYECTO. El SUJETO DE APOYO se obliga a informar oportunamente por escrito al FIDUCIARIO por conducto del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo del FIDEICOMISO, sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan o pongan en riesgo la continuidad del PROYECTO, a fin de concluirlo anticipadamente o darlo por terminado en los términos del presente Convenio. Dicha notificación deberá justificarse.

Se considera que existe inconveniente en continuar el PROYECTO, cuando no sea posible alcanzar los objetivos del mismo dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en el Plan General del PROYECTO.

SÉPTIMA. INFORME DE CIERRE Y FINIQUITO. El FIDUCIARIO y el SUJETO DE APOYO convienen que al término del PROYECTO, el SUJETO DE APOYO deberá presentar al FIDUCIARIO por conducto del Secretario Técnico y el Secretario Administrativo del FIDEICOMISO, el informe de cierre, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del PROYECTO. Dicho informe incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del APOYO otorgado, considerando el éxito o término del PROYECTO, así como la manifestación expresa de que el APOYO se utilizó única y exclusivamente para el desarrollo del PROYECTO. Asimismo, el SUJETO DE APOYO deberá presentar a la conclusión del PROYECTO un informe de gastos auditados por un despacho contable que cuente con la debida acreditación para ello, pudiendo ser en su caso, los considerados por la Secretaría de la Función Pública.

Para la expedición del finiquito, el SUJETO DE APOYO deberá reembolsar al FIDEICOMISO en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la conclusión del PROYECTO, el remanente, del APOYO que en su caso, no haya aplicado y/o justificado debidamente en el desarrollo del PROYECTO, en la cuenta que para tal efecto le indique el FIDUCIARIO por escrito.

De proceder el informe de cierre y el finiquito del APOYO, el FIDUCIARIO por conducto del Secretario Técnico del FIDEICOMISO, emitirá un dictamen en el que se contendrá la resolución de cierre del PROYECTO.

OCTAVA. RESPONSABLE TÉCNICO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO. Para atender los aspectos técnicos y financieros del PROYECTO, el SUJETO DE APOYO designa al Dr. Nicolás Velázquez Limón como Responsable Técnico del PROYECTO, quien será el enlace institucional del SUJETO DE APOYO con el Secretario Técnico y Secretario Administrativo del FIDEICOMISO, teniendo como obligación principal, la de coordinar el desarrollo del PROYECTO, el cumplimiento del Plan General del PROYECTO, así como la elaboración y envío de los reportes técnicos de avance.

Asimismo, el SUJETO DE APOYO designa al C. Pedro Javier Bernal Rodríguez, como Responsable Administrativo del PROYECTO, quien auxiliará al Responsable Técnico del PROYECTO, en su función de enlace con el Secretario Técnico y el Secretario Administrativo del FIDEICOMISO, y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo canalizado, llevar el control contable y administrativo sobre la aplicación y comprobación del APOYO, así como la presentación de los informes que se establezcan en el presente Convenio y cualquier otro que se le requiera y efectuar el cierre y finiquito del PROYECTO.

Lo anterior, sin perjuicio de que el SUJETO DE APOYO es el único y absoluto responsable ante el FIDUCIARIO, de la correcta aplicación del APOYO y de la veracidad de la información proporcionada para los fines que le fueron otorgados, debiendo observar en el ejercicio de los recursos las disposiciones que en la materia tenga establecido la institución a la que pertenece.

En caso de ausencia temporal definitiva del Responsable Técnico o del Responsable Administrativo del PROYECTO, el SUJETO DE APOYO deberá designar un sustituto, notificando

de ello por escrito al Secretario Técnico del FIDEICOMISO, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha en que éste se ausente.

El FIDUCIARIO por conducto del Secretario Técnico del FIDEICOMISO, podrá oponerse a la sustitución o ausencia del Responsable Técnico del PROYECTO, dando lugar en su caso y en forma justificada, a la suspensión del APOYO al PROYECTO, hasta en tanto el Comité Técnico del FIDEICOMISO resuelva lo conducente.

NOVENA. REGISTRO E INFORMACIÓN. El SUJETO DE APOYO se obliga a registrar todos los movimientos financieros relacionados con el PROYECTO, mediante una contabilidad independiente y simplificada, conforme a los estados de la cuenta bancaria en la que se recibe el APOYO y conforme a la comprobación de cada cheque o movimiento realizado.

Asimismo, el SUJETO DE APOYO se obliga a abrir y llevar un expediente con toda la documentación técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo del PROYECTO, el cual estará a disposición de la(s) persona(s) que el FIDUCIARIO designe con el carácter de evaluador o auditor para el PROYECTO, cuya designación le será notificada por escrito al SUJETO DE APOYO por conducto del Secretario Técnico o del Secretario Administrativo del FIDEICOMISO.

Por otra parte, el SUJETO DE APOYO se obliga a conservar durante un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir de la conclusión del APOYO otorgado, toda aquella información técnica, administrativa o financiera relativa al PROYECTO con el fin de permitir las evaluaciones o revisiones al PROYECTO que se consideren pertinentes.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. El SUJETO DE APOYO se obliga a proporcionar la información del PROYECTO requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el CONACYT. Dicha información será publicada en la página de Internet del CONACYT, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. El FIDUCIARIO, por conducto del Secretario Técnico y/o del Secretario Administrativo del FIDEICOMISO, según corresponda o del evaluador que designe la Comisión de Evaluación para revisar y valorar los informes del PROYECTO, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el SUJETO DE APOYO.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El FIDUCIARIO y el SUJETO DE APOYO convienen en que los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo del PROYECTO, serán propiedad de la persona legal, física o moral, a quien conforme a derecho le correspondan de conformidad a los convenios que celebren las partes interesadas, en el entendido de que el FIDEICOMISO no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

No obstante lo anterior, en caso de que exista un interés del Estado debidamente justificado, el SUJETO DE APOYO está de acuerdo en que el CONACYT, podrá hacer uso de los derechos de

propiedad intelectual derivados del PROYECTO, sujetándose a los términos y condiciones de los convenios que el CONACYT y el SUJETO DE APOYO suscriban para tales efectos.

El SUJETO DE APOYO estará obligado a informar por escrito al FIDEICOMISO sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del PROYECTO.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del PROYECTO, el SUJETO DE APOYO deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al FIDEICOMISO y a las señaladas en la convocatoria.

El FIDUCIARIO y el SUJETO DE APOYO se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del PROYECTO.

El SUJETO DE APOYO se obliga en todo momento a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del PROYECTO y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y a la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO Y CANCELACIÓN DEL RENIECYT. El FIDUCIARIO por instrucciones del Comité Técnico del FIDEICOMISO, emitidas con base en el informe que al efecto elabore el Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico del FIDEICOMISO, podrá cancelar los apoyos o rescindir el presente Convenio, y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización del APOYO, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando el SUJETO DE APOYO incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan:

- A) Aplique el APOYO con finalidades distintas a la realización directa del PROYECTO.
- B) No presente los informes de avance conforme a lo establecido en el presente Convenio, o bien, lo haga insatisfactoriamente, y en su caso, cuando no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- C) No presente los informes de cierre y finiquito, o lo haga insatisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el PROYECTO.
- E) El estado del PROYECTO no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.

- F) No compruebe la debida aplicación del APOYO al PROYECTO cuando le sea expresamente requerido por el FIDUCIARIO por conducto del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo del FIDEICOMISO.
- G) Proporcione información o documentación falsa o que haya sido alterada.
- H) En general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas a cargo del SUJETO DE APOYO en el presente Convenio y sus anexos.

Cuando el Comité Técnico del FIDEICOMISO instruya al FIDUCIARIO la rescisión del presente Convenio, le solicitará al SUJETO DE APOYO reembolsar la totalidad del APOYO, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contado a partir del requerimiento escrito que se le formule para tal efecto, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere el párrafo siguiente. Dicho reembolso se realizará en la cuenta bancaria que le indique el FIDUCIARIO por escrito.

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del SUJETO DE APOYO a las obligaciones que asume por virtud del presente Convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del PROYECTO y el SUJETO DE APOYO muestre rebeldía en su corrección, el Comité Técnico del FIDEICOMISO, a través del Secretario Técnico del FIDEICOMISO, solicitará al CONACYT, cancelar, temporal o definitivamente, el registro correspondiente del RENIECYT, con lo cual el SUJETO DE APOYO dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Para efectos de la presente Cláusula, el FIDUCIARIO podrá llevar a cabo la realización de auditorías y la práctica de visitas de verificación al SUJETO DE APOYO, en términos de lo previsto por la Cláusula siguiente.

DÉCIMA CUARTA. AUDITORÍAS Y VISITAS DE VERIFICACIÓN. El FIDUCIARIO y el SUJETO DE APOYO convienen que se podrán realizar auditorías y visitas de supervisión en el domicilio del SUJETO DE APOYO, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del PROYECTO, así como la correcta aplicación del APOYO, para lo cual el SUJETO DE APOYO se obliga a proporcionar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como mostrar toda la información técnica y financiera que se le solicite para esos fines.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El FIDUCIARIO por instrucciones del Comité Técnico del FIDEICOMISO, y por conducto del Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico del FIDEICOMISO, podrá dar por terminado de manera anticipada el PROYECTO y el presente Convenio, cuando a juicio del Comité Técnico del FIDEICOMISO, existan circunstancias para ello, con base en el informe que al efecto elabore el Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico del FIDEICOMISO, mismas que se motivarán y fundamentarán en el escrito que para tal efecto dirija al SUJETO DE APOYO con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha de terminación, plazo dentro del cual el SUJETO DE APOYO elaborará el informe de cierre o finiquito en los términos de la Cláusula Séptima del presente Convenio.

En el supuesto de terminación anticipada, el SUJETO DE APOYO reembolsará al FIDEICOMISO, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, el remanente del APOYO que en su caso, no haya aplicado a la ejecución del PROYECTO y/o no se encuentre debidamente justificado, en la cuenta que para tal efecto le indique el FIDUCIARIO por escrito.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El FIDUCIARIO no tiene ni tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el SUJETO DE APOYO ocupe para la realización del PROYECTO, toda vez que el desarrollo del PROYECTO no implica una relación de dirección ni de mando con respecto del SUJETO DE APOYO, quien realizará dicho desarrollo aplicando libremente y de manera independiente sus conocimientos y capacidades en tal propósito.

En consecuencia, el FIDUCIARIO y el SUJETO DE APOYO convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del PROYECTO, estará bajo la dependencia directa del SUJETO DE APOYO, y por lo tanto, en ningún momento se considerará al FIDUCIARIO, como patrón sustituto ni beneficiario, ni tampoco al SUJETO DE APOYO como intermediario, por lo que el FIDUCIARIO, no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el desarrollo y la conclusión del PROYECTO de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 4**, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

No obstante, las obligaciones a cargo del SUJETO DE APOYO terminan hasta que el FIDUCIARIO por conducto del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo del FIDEICOMISO expida el Acta Finiquito.

Para el cálculo del plazo del desarrollo del PROYECTO, se considerará fecha de inicio aquella en que el SUJETO DE APOYO reciba la PRIMERA MINISTRACIÓN de recursos.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Toda vez que de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del presente convenio, el desarrollo del PROYECTO genera derechos de propiedad intelectual, tanto el presente convenio como la información que se genere para la realización del PROYECTO, es de carácter confidencial en términos del artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD. Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS. El FIDUCIARIO y el SUJETO DE APOYO señalan como sus domicilios

Av. Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe, Del. Álvaro Obregón, México DF, C.P.01219
Conmutador: (55) 52 70 12 00, 01800 22 66 27 27, www.banobras.gob.mx

para oír y recibir toda clase de notificaciones, los siguientes:

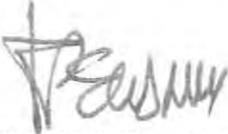
FIDUCIARIO: Av. Javier Barros Sierra No. 515,
Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón,
México, D.F., C.P. 01219.

SUJETO DE APOYO: Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo S/N
Col. Nueva Mexicali, B.C., c. p. 21100

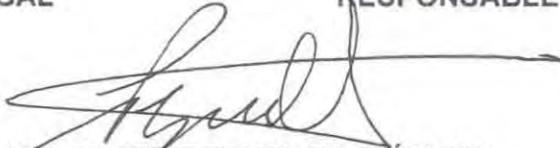
VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por sus otorgantes el presente Convenio y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman en 2 (dos) ejemplares de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de septiembre de 2012, quedando un ejemplar en poder del FIDUCIARIO, y uno en poder del SUJETO DE APOYO.

EL SUJETO DE APOYO

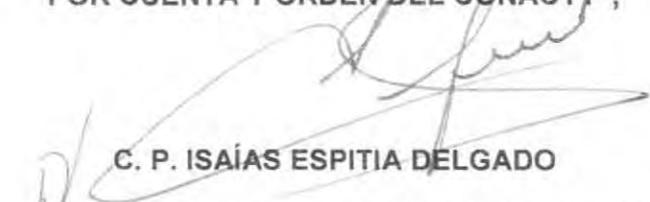

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL


DR. NICOLÁS VELÁZQUEZ LIMÓN
RESPONSABLE TÉCNICO


C. PEDRO JAVIER BERNAL RODRÍGUEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

EI FIDUCIARIO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2138 DENOMINADO "FONDO SECTORIAL
CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA",
POR CUENTA Y ORDEN DEL CONACYT",


C. P. ISAÍAS ESPITIA DELGADO


Av. Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe, Del. Álvaro Obregón, México DF, C.P.01219
Conmutador: (55) 52 70 12 00, 01800 22 66 27 27, www.banobras.gob.mx